



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA
FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 13 de marzo de 2023

OFICIO N° 1479-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR

Señor
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República
Presente.-



ASUNTO: Aclaración de texto aprobado

Me dirijo a usted, para saludarle muy cordialmente y, a la vez, solicitarle se sirva consultar al Pleno del Congreso de la República, vía aclaración, la corrección en los términos del allanamiento al artículo 15 "Constitución del canon hídrico" de la Ley 27506, Ley de Canon, incluido en el artículo 4 de la autógrafo de la Comisión de Economía, que propuso la "**LEY QUE CREA EL CANON HÍDRICO COMO MEDIDA DE COMPENSACIÓN A LAS POBLACIONES AFECTADAS POR TRASVASE DE AGUAS**" (Autógrafo de los Proyectos de Ley 0031/2021-CR, 0097/2021-CR, 0175/2021-CR, 1170/2021-CR y 1458/2021-CR), aprobado en la Sesión Plenaria del 03 de marzo del 2023.

Al respecto, la corrección es la siguiente:

Dice	Debe decir
Artículo 4. Modificación de la Ley 27506 Se modifica la Ley 27506, Ley de Canon, incorporando el TITULO X, en los términos siguientes: "TITULO X DEL CANON HÍDRICO Artículo 15. Constitución del canon hídrico 15.1 Se crea el canon hídrico a la explotación de recursos hídricos. El canon está constituido por el 50% del total de los ingresos y rentas obtenidas por el Estado de las grandes y medianas empresas naturales y jurídicas del ámbito privado, público y público - privado que exploten el recurso natural agua por trasvase y represamiento.	Artículo 4. Modificación de la Ley 27506 Se modifica la Ley 27506, Ley de Canon, incorporando el TITULO X, en los términos siguientes: "TITULO X DEL CANON HÍDRICO Artículo 15. Constitución del canon hídrico 15.1 Se crea el canon hídrico a la explotación de recursos hídricos. El canon está constituido por el 50% del total de los ingresos y rentas obtenidas por el Estado de las grandes y medianas empresas del ámbito privado, público y público - privado que exploten el recurso natural agua por trasvase y represamiento.

Rv 1090099

<i>15.2 Se precisa que lo dispuesto en el numeral precedente no incluye a aquellas entidades que empleen los recursos hídricos para la generación de energía de conformidad con lo establecido por el Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas."</i>	<i>15.2 Se precisa que lo dispuesto en el numeral precedente no incluye a aquellas entidades que empleen los recursos hídricos para la generación de energía de conformidad con lo establecido por el Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas."</i>
---	---

Agradecemos la atención que se le brinde al presente, y hacemos propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de nuestra estima personal.



Firmado digitalmente por:
ROSANGELLA REYES Rosangella
Andrea FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2023 16:52:11-0500

ROSANGELLA ANDREA BARBARÁN REYES
Presidenta
Comisión de Economía, Banca,
Finanzas e Inteligencia Financiera